

especialmente para la religion, digo que tambien deseo que Dios nos guarde de otra ceguedad y maldad diabólica con que coloran estos su execrable tiranía por los mismos Españoles inventada, habiendo infamado á los Indios que son bestias por hallarlos tan humanos y tan pacíficos, y sin caballos y armas de hierro para resistirles: y como dije arriba pluguiese á Dios que en lo que toca al temporal regimiento, España estuviese como las Indias estaban bien regidas y tuviese tan buena policía.

Donde mayores poblaciones ó alménos tantas en número y mui grandes, hubo en lo poblado del mundo como en las Indias? ¿Donde tan gran ciudad como la de Méjico ( que contenia sobre doscientos mil vecinos ), y la de Tascala, y Mechoacan, y Tapaca, y Tezcuco, y otras infinitas de la Nueva España, y Guatimala, y la del Cuzco, y en todas las partes de las Indias; donde se contenian tantos cuentos de gentes y comunidades de infinitas multitudines ayuntadas que vivian en compañía en sus pueblos y ciudades?

Si no tuvieran policía ( que no es otra cosa sino orden de todos los estados conformes unos con otros, y ejercicio de justicia ), ¿ como tantos años se pudieran en aquellos tan grandes ayuntamientos y compañías pacíficas conservar? ¿ Hallaramos ( cuando alla por nuestros peccados y por nuestro mal entramos ), tan grandes ayuntamientos de gentes juntas en los pueblos y ciudades, sino tuvieran orden de policía

paz y concierto y justicia? No se puede conservar ni durar república, ó ciudad alguna ni vivir multitud de hombres juntos sin las dichas virtudes, como parece por el *Filósofo* en sus *Ethicas* y *politicas* y á todo hombre prudente sera notorio: luego no tienen los Indio necesidad ( para su policía ) de los Españoles. Luego decir lo que dicen y afirman que tienen necesidad los Indios de ellos para su policía ¿ que otra cosa es, sino achaques y fictos colores para robarlos y oprimirlos y tenerlos en servidumbre y conservarse en las encomiendas y sus tiranías? Antes digo á V. P. con verdad que para tener los Indios enteros y restaurarse en sus humanas y temporales policías, no habia de quedar hombre Español en las Indias. ¿ Y quien ha confundido y desordenado y dejarretado y totalmente aniquilado las policías humanas de las Indias ( y buenas segun podian tener gentiles ), sino los Españoles, habiendo puesto tanta confusion y desorden, qual nunca fue puesta en el mundo en estos ni en los pasados siglos? Así que padre, no preste V. P. á tanta falsedad y maldad oydos.

Cuanto á lo de la religion tambien digo que si fuera posible distinguir y apartar esta repugnancia de términos estar y no estar los Españoles en las Indias, seria bueno en este sentido; estar para manutener y conservar la superioridad y señorío soberano en ellas de los reyes de Castilla; y no estar, por que no impidan ni corrompan la fe y religion de Christo en sus oídos corruptísimas y ejemplos mortíferos: y seria bueno



echarlos todos de allá sino fueran algunos escogidos para que recibieran los Indios la fe y costumbres cristianas, y se arraygaran en ella: y afirmo delante de Jesu-Cristo, ser esto necesario y que fuera la cosa mejor proveida que pensarse podia; porque vea V. paternidad quan necesarios han sido y hoy son los Españoles para conservar en la religion los Indios: la prueba de esto arriba la he dicho.

Y porque suele Dios, tener de costumbre en estos negocios por muchas vias y maneras probar todo lo que digo ( como millares de veces despues que ando en esta demanda he visto ), con esta envió una carta que recebi ( hoy hace quatro dias ) de la Nueva España, de un religioso Augustino Varon santo, y que es un *caballero de la sangre del emperador* flamenco y que siendo seglar tuvo mucha autoridad en su corte segun acá me han dicho; por la qual bien claro conocerá V. P. quales son las encomiendas y que fruto sale de ellas, y las obras de los Españoles; y quan necesarios son para plantar la religion cristiana en aquellos desdichados Indios.

¡ O quan lejos, padre, están en Inglaterra de estas verdades los que presumen dar consejo á su Rey en esta materia de Indias! Por manera que por fuerza han de confesar los adversarios, de la misma verdad compelidos, ser los Españoles no solo no provechosos en las Indias, pero perniciosos para la policia de los Indios, y para que sean traídos á la fe y en la religion cristiana enseñados, perniciosisimos.

Resta luego solamente haber necesidad de ellos en las Indias para sustentar y conservar en ellas el principado y soberano señorío y jurisdiccion universal de los reyes de Castilla. Solo de este bien y no de otro alguno participan los Indios ocasionalmente de la estado de los Españoles en las Indias.

Si por esto han de ser obligados los Indios á mantener y enriquecer con su sangre y en tantas opresiones y angustias perdiendo las vidas, consumiéndose todo aquel orbe, á todos los Españoles que van de Castilla, no creo que hombre que crea en Dios y no sea privado de razon habrá que esto diga. Pues pereciendo, padre, como perecen todos, y tan grande parte habiendo perecido, sin fe, sin sacramentos, desesperados y ( segun tememos ) aun los bautizados, en aborrecimiento de Jesu Cristo, por ser Dios de los Españoles que bien reputarán, que se les habrá pegado de haber estado Españoles en las Indias, y tenido de ellas el señorío universal, los reyes de Castilla, y soberana superioridad.

De todo lo que queda dicho se puede colegir lo que se debe responder á este punto, y digo así. Que para sustentacion del señorío y superioridad de los reyes de Castilla en las Indias, no se requiere ni es menester que vayan y moren en ellas todos los millares de Españoles que rabian por ir de Castilla. Basta para esto que en cada reyno haya tres ó quatro pueblos proporcionablemente con tantos vecinos segun las comarcas y el numero de las poblaciones que tal reyno



tuviere de Indios. Guatimala es un reyno de setenta á ochenta leguas en quadro y habia en el inmensidad de pueblos de Indios, y hay tres pueblos en todo de Españoles. La ciudad de Santiago tendra de ciento y poco mas vecinos; San Salvador, cinquenta; San Miguel, treinta y aun no creo pasan de veinte y cinco; y el reyno de Chiapa tiene casi otras tantas leguas, y no tiene mas de la ciudad de Chiapa que será de cinquenta vecinos y aun creo que no llega á tantos. Para gente desnuda en cueros, pobre y sin armas algunas, pocos ejércitos son menester, para tenerlos pacíficos; mayormente á nacion tan humilde y mansa de su naturaleza como son los Indios.

A estos Españoles, padre (que no son muchos) no son menester muchos, supuesto que los reyes y señores naturales de las Indias traspasan el derecho que tienen á sus minas de oro y plata y piedras preciosas y salinas y otros derechos reales de los reyes de Castilla, y por esta causa tienen otros muchos intereses y provechos de aduanas y almojarifazgo como se dijo arriba y otros muchos que pueden tener y toman cada dia; obligados son los reyes de Castilla á darles de las rentas que del oro y plata y de las otras cosas tuvieren alguna parte con que se ayuden y comiencen á granjear; y no son los obligados los Indios; las razones son muchas y no una sola.

La primera por que por esta causa final se concedió á los Reyes de Castilla aquella honorífica dignidad real y casi como imperial de ser sobre muchas

Reyes soberanos Príncipes. La segunda porque por esta misma causa final, les traspasan los dichos derechos de los mineros que son riquezas infinitas, los Reyes de las Indias. La tercera por que por esta misma causa final se dá lugar á que vivan los Españoles en las Indias reynos agenos, donde gozen de las tierras de los Indios que son felicisimas, en las quales hacen grandes y ricas heredades, edificios é ingenios de açucar; plantan huertas, ponen morales de que hacen seda, y arboles de caña fistola; y otras especies de arboledas; ocupan grandes tierras y campiñas para sementeras, toman montes y florestas, sacan rios y aguas; bayan inmensidad de ganado, y de toda especie de bestias, y otras maneras infinitas de grangerias que tienen de que aquellas tierras son capaces, de donde amontonan grandes riquezas que nunca ellos ni sus pasados las tuvieron; luego bien y sobre bastantemente pagados los tienen los Indios, si algun provecho de estar allá indirectamente les viene. Lo 4.º Porque los Reyes de Castilla son obligados estrechisimamente á sobrellevar los Indios Reyes y súbditos de toda carga y pesadumbre, de pedirles dineros como todos altos y bajos sean pauperrimos, por que no estimen que la fe y predicacion de ella se les vende, como hoy lo tienen y siempre le han tenido por cierto, y por evitar esto S. Pablo procuró de sus sudores y por sus manos mantenerse, porque pidiendo á aquellos á quienes predicaba, temia poner ofendiculo y estorvo al evan-



gelio, y que los infieles que venian á la fe para su conversion y salvacion, tuviesen impedimento; en lo qual siempre la Iglesia universal ha tenido mucho tiento, y escrito esta por el concilio 4.<sup>o</sup> cartaginense. *Necesse est, ut ab illis quorum perditio requiratur quorum spolia pertimescentes á baptisimi gratia et sic a fide subtraxerunt.* La 5.<sup>a</sup> que quita toda duda de que los Indios no sean obligados á sustentar el número limitado de los Españoles que son necesarios para conservacion del dicho principado universal de los Reyes de Castilla, es haber traído los Reyes tan estupendos é inauditos tesauros y millones de oro y plata y perlas y riquezas de aquellas Indias, con tan espantosos y no creibles daños, estragos y perdicion de tantos millones de gentes y pueblos y reynos, que por esta causa sin culpa suya ni razon han perecido; y a esto en razon y fuerza de necesaria restitucion y satisfaccion son los Reyes de Castilla constreñidos.

Y esta sustentacion para el numero de los Españoles que fueren necesarios, sera mucho menos costosa de lo que la hacen los que muestran servir mucho al Rey, los que, pluguiese á Dios, no le deserviesen mas y destruyesen la hacienda que podia tener licitamente. La razon de no ser costosa mucho, padre, es esta; y avisela V. P. al Rey que mire en ella; porque si la pone desde luego, conocerá que es verdadero y fijo señor de las Indias. Ponga en Méjico trescientos hombres y trescientos ducados cada año y tierras y montes y aguas y otras cosas que se podrán

dar sin perjuicio de los Indios, segun la calidad de la persona de cada uno, que habrá allá y acá diez mil que alzen las manos á Dios; y estos no perpetuos para que por eso no engañen al Rey sino temporales por su voluntad hasta que el Rey vea lo que durarán segun las necesidades, prohibiendo (como arriba dije) so pena de muerte que ninguno tenga arcabuz sino estos criados del Rey. Y estos pagará con lo que tienen de renta diez á doze comenderos. Y para esta primera necesidad, aunque los Indios no son obligados á pagarlo como tengo probado, ellos de su propia voluntad los darán persuadiéndolos los frayles hasta que el Rey tenga bien subjectos los Españoles. Y esta guarnicion puesta, ponga todos los Indios en libertad, y con esta alegría le servirán con la sangre; si fuere menester y le darán dos y tres millones; y de los Españoles que ya estan ricos quererse han venir algunos á Castilla quitados los Indios; y dejarán vendidas sus haciendas por que no las pueden traer consigo y comprarlas han otros, los cuales de necesidad han de poblar en la tierra; otros se querrán quedar sin hacer mudamiento, y asi estará poblada la tierra con solo tener el Rey alli esta guarnicion que le hace señor de ella. Y estos trescientos hombres, no solo tienen docientos ó trescientos pesos ó ducados que el Rey les diere porque no es como acá, que dandole tres ducados á cada uno de las guardias no tiene mas, porque allá con solos estos puede extender en mil grangerías de tierra y sementicas y mercaderías donde



se hacen los hombres ricos con poco caudal que tengan por la grosedad de las tierras.

Estos solos bastan para tener seguros desde el principio de la nueva España hasta Nicaragua que son quinientas leguas. En el Perú sojuzgados aquellos tiranos y traidores por guerra ó por otra via, ha de poner quinientos; y aquellos bastan para toda la tierra que tienen poblada ó por mejor decir destruida los Españoles donde viven. Este es, padre, el verdadero y primer medio y remedio para ser señores los Reyes de Castilla de las Indias, y poder sacarlos de tiranía, y asentar la orden, y gobernacion que mejor les pareciere, y que tiene como está dicho menores inconvenientes y así se perpetuará la tierra.

A lo 7.º y postrero que V. P. dice por las cosas dichas parece clara la respuesta (conviene á saber); no ser medio sino diabólico, pernicioso y condenado por toda la ley y razon y extremo, dar uno ni ningun repartimiento perpetuo ni temporal aunque fuese por una hora, porque es privarlos de su libertad y á los Reyes y señores de sus señoríos, con todas las otras deformidades que en si contiene, como arriba queda dicho, y finalmente no es otra cosa sino entregarlos á frenéticos que tienen en las manos agudos cuchillos.

Y por tanto el Rey ni el Papa no tienen poder mas que una persona privada para ello; y desengañese del todo V. P. y los que á V. P. engañan y al Rey, con decir que no dándoles jurisdicción civil ni criminal

sobre los Indios, estaran remediados, que fué la cautela y maldad con que engañaron al confesor el padre *fray Pedro de Soto* y al *Emperador*, habiendo tres veces despedido á los que hablasen de repartimientos, que habian venido de las Indias, salariados de los tiranos de Méjico, contra los Indios, diciendo que alménos dabanles un ducado para comer cada dia y los desdichados de los Indios quedasen desamparados sin que nadie viniese á defenderlos; obra desproporcionada á quienes se llamaban cristianos, los cuales hicieron entender al confesor, que si miraba bien el asunto, ellos no podian nada, pues no pedian jurisdicción civil ni criminal; como si la hubieran tenido los tiranos hasta entónces, ó la hubieran menester para destruir los Indios como los han en todas Indias destruido. Y así alcanzaron una cédula y cédulas quebrantando las leyes (cuya tinta aun no enjuta estaba) que no espirasen las encomiendas en la primera vida como disponian las leyes y otras cosas inicuas; que el dia que ambos se murieren verán la candela que para atinar al camino del cielo entónces adquirieron.

Esta historia; ya en otras cartas al Rey y á V. P. la he escrito: todas las otras condiciones y leyes y penas que V. P. dice por caridad que no cure de ellas, porque son inventadas por satanas y sus ministros para ofuscar ó encandilarlos en esta miserable jactura del linaje humano, inexpertos, y encubrir la ponzoña mortífera de este repartimiento y nefandas encomiendas. Cuando V. P. quisiere ó el Rey que todo lo



que en esta Carta ó tractado, digo, tocante al derecho se lo he probado por toda ley natural y divina y tambien por humanas y canónicas leyes, yo lo daré mas cumplido que lo afirmo, y lo que toca al hecho poco trabajo costará sacar millares de testimonios de los archivos *de este consejo*.

A lo demas que V. P. toca en su carta, en otra responderé que va distinta de esta y *asi acaba por agosto de 1555.*

---



---

### CAPÍTULO VIII.

RESPUESTA DE DON FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A LA CONSULTA QUE SE LE HIZO SOBRE LOS SUCESOS DE LA CONQUISTA DEL PERU EN 1564.

*Primera duda de los tesoros de Caxamalca.*

Los reynos del Peru son mui grandes, llamase Peru desde el reyno de Quito inclusive, hasta el *Peru* Reyno de Chile exclusive, son mil leguas de tierra en largo y en ancho por partes hay quinientas leguas, y por partes mas de seiscientas. Los Indios de estos reynos del Peru, todos eran gentiles idólatras: parte de ellos adoraban al sol, y otros á las piedras, y otros á los cerros, etc., los quales Indios, antes que los Españoles fuesen al Peru, nunca hicieron injuria á Español ninguno, ni á la Iglesia de Dios, ni á ningun christiano jamas. Porque aquellas tierras eran incógnitas, de las quales, hasta que los Españoles fuéron alla, no se tenia noticia alguna, porque estan de la otra parte de la equinoccial hácia el sur. Los Españoles fuéron á estos reynos del Peru, en el año de 1531, con deseo de poseer mucho oro y plata y ser mui ricos. Entrados en el Peru prendiéron á un señor natural